

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de Agosto de 2019
Ordinario
Núm. 33



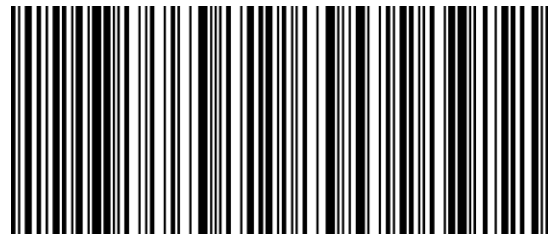
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo General 30/2019, se determina que las mujeres que trabajan en el Poder Judicial, además de gozar, según lo decidan, entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora hasta por el término de seis meses, tendrán el derecho a no ejercer guardias durante dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el considerando octavo del presente acuerdo.

3

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - Acuerdo: 31/2019, Estructura Orgánica de la Unidad de Responsabilidades.

6

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Certificado de Preservación 01/2019, se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Municipal el área denominada "El Tigre y El Laurel" ubicada en el Ejido Teltipán de Juárez, en el Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de 262.68 hectáreas.

11

AVISOS JUDICIALES

18

AVISOS DIVERSOS

44



AC30/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 7 de agosto de 2019
Acuerdo: 30/2019

Acuerdo General 30/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, mediante el cual se establece que las mujeres que trabajan en el Poder Judicial tendrán derecho a no ejercer guardias durante el periodo de lactancia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO.- Que en artículo 4º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

TERCERO.- Que en artículo 10 del Convenio sobre la Protección de la Maternidad (C183) se alude que la mujer tiene derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo. El período en que se autorizan las interrupciones para la lactancia o la reducción diaria del tiempo de trabajo, el número y la duración de esas interrupciones y las modalidades relativas a la reducción diaria del tiempo de trabajo serán fijados por la legislación y la práctica nacional. Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.

CUARTO.- Que en artículo 3 del Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares (C156) se instituye que, con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional la de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

QUINTO.- Que en artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, así como garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

SEXTO.- Que en artículo 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se proclama que madres e infantes tienen derecho a cuidados y atenciones especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o de fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección.

SÉPTIMO.- Que el numeral 39 fracciones II y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que la mujer trabajadora tiene derecho a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.



Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia.

OCTAVO.- Que en artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se proclama que las mujeres durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad; así mismo, en artículo 17 quinto párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo prevé que durante el periodo de seis meses de lactancia establecido a partir de la fecha de nacimiento del hijo, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en un lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. Asimismo, contarán con la capacitación y fomento para la promoción de lactancia materna y el amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

NOVENO.- Que de acuerdo con establecido en los considerandos anteriores, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo está comprometido con la protección social de las mujeres en función del género en el sector laboral, su empoderamiento y ejercicio real y material de sus derechos, por lo que éste debe verse reflejado en la creación de una política institucional que apoye la maternidad en el ámbito laboral, dado que también su protección social contribuye al cumplimiento de los Objetivos de desarrollo sostenible, tales como la reducción de la mortalidad infantil, cero hambre y cero malnutrición infantil, coadyuvando a su vez en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares.

En ese tenor, tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, se deben promover políticas públicas que permitan además de los beneficios que otorga la lactancia materna tanto para el recién nacido como para la madre, se promueva para establecer vínculos afectivos entre ambos.

En consecuencia, el Poder Judicial se une a la Semana Mundial de la Lactancia Materna establecida por la OMS del uno al siete de agosto, así como a la campaña estatal de la Promoción de la Lactancia Materna, por lo que emite la presente política institucional que establece que las mujeres que trabajan en el Poder Judicial además de gozar de uno o dos periodos de lactancia hasta por el término de seis meses, tendrá el derecho a no ejercer guardias durante dicho periodo, dando como resultado una acción afirmativa que conlleven al logro de la igualdad real y material, para así fortalecer la institucionalización de la igualdad de género en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo y de esta forma se haga efectivo el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito público, tal como se establece en la Convención de Belén Do Pará en su artículo 4.

Estas acciones afirmativas darán a esta institución como resultado que las mujeres puedan seguir desarrollándose profesionalmente en el ámbito público, ocupando cargos directivos y de mando, obteniendo con ello acciones que contribuyan a romper ese gran techo de cristal, barreras invisibles con las que las mujeres se encuentran al momento de ocupar cargos de mayor responsabilidad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 Ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:



ACUERDO:

ÚNICO. Se *determina que* las mujeres que trabajan en el Poder Judicial, además de gozar, según lo decidan, entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora hasta por el término de seis meses, tendrán el derecho a no ejercer guardias durante dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el considerando octavo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero local.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 30/2019 mediante el cual se establece que las mujeres que trabajan en el Poder Judicial tendrán derecho a no ejercer guardias durante el periodo de lactancia; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día siete del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019



AC31/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 7 de agosto de 2019
Acuerdo: 31/2019

Exposición de Motivos

ACUERDO 31/2019 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES, PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa, corresponde al Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 93 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 115, 117 párrafo tercero, 118 fracción XIV, 119 fracción XI, 170 a 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 Ter párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 119 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;

CUARTO. De conformidad con el artículo 118, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno del Consejo de la Judicatura es competente para coordinar administrativamente a juzgados y áreas del Poder Judicial;

QUINTO. El veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción;

SEXTO. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

SÉPTIMO. El veintidós de mayo del año dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de esta entidad federativa, en materia de combate a la corrupción.

OCTAVO. El dieciocho de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la finalidad de adecuar la normatividad legal que rige al Poder Judicial del Estado, en materia de responsabilidades administrativas; no obstante lo anterior se derogaron diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que requieren ser retomadas por el presente acuerdo general, para hacer operativo la obligación constitucional del Consejo de la Judicatura en materia disciplinar.

Es así que el Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo está facultado para establecer las disposiciones jurídicas que deban regir la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial con excepción de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa; para regular la materia adjetiva del régimen de responsabilidades de sus servidores públicos; lo cual debe vincularse con lo dispuesto en el artículo 100 constitucional, el cual faculta al Consejo a expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;



NOVENO. Por otra parte la propia Ley General de Responsabilidad Administrativa en su artículo 9, otorga a los órganos jurisdiccionales, la facultad de regularse de acuerdo a su propia normatividad, situación que se confirma en el propio numeral 12 de la legislación anteriormente citada.

DECIMO. De conformidad con lo anterior, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que la investigación, substanciación y resolución del procedimiento se lleven a cabo ante autoridades distintas. Este nuevo paradigma es viable realizarlo con la actual estructura que cuenta el Consejo de la Judicatura en la Unidad de Responsabilidades que a través de sus distintos órganos puede encargarse de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos.

DÉCIMO PRIMERO. Si bien es cierto el Consejo de la Judicatura, está comprometido con la adopción del nuevo sistema desarrollado en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas, no debe obviarse que dicho ordenamiento reconoce la competencia del Consejo para regirse por su normatividad aplicable, en específico, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los acuerdos generales del Pleno, por lo que en su diseño normativo debe estarse a lo dispuesto por el ordenamiento legal orgánico, y, en su caso, adoptar armónica y referencialmente disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. Se contempla el inicio del proceso de responsabilidad administrativa de oficio, por queja y denuncia; lo que permite que tanto las autoridades dentro del Poder Judicial puedan poner del conocimiento la posible realización de una falta administrativa de la que tengan conocimiento, de los particulares agraviados como de cualquier persona que sea sabedora de la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo instaura la estructura e integración de las mesas investigadora, substanciadora y la autoridad resolutora de la Unidad de Responsabilidades del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

DÉCIMO CUARTO. La competencia de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora se otorga de manera clara y precisa a diversas instancias, según los casos que correspondan, para investigar, desahogar prueba y dictar las decisiones definitorias en los procesos de responsabilidad administrativa.

DÉCIMO QUINTO. Se especifican las atribuciones de las distintas autoridades dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

DÉCIMO SEXTO. Se detallan las etapas de investigación, substanciación y resolución en plena concordancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

DÉCIMO OCTAVO. Se determinan los días hábiles, así como las horas que se estimaran procedentes para el trámite de procedimientos administrativos.

DÉCIMO NOVENO. Se pormenorizan los tipos de notificación y el personal encargado de realizar las mismas.

VIGESIMO. Toda la anterior alineación entre las normas generales y los procedimientos de responsabilidad administrativa tienen por objeto dar mayor certeza y seguridad jurídica a todos aquellos que se ven inmersos en estos temas.

VIGESIMO PRIMERO. El nuevo régimen de responsabilidades administrativas no se sujeta exclusivamente a las conductas activas u omisivas de los servidores públicos, sino que abarca otros agentes como los particulares que en ciertos casos se constituyen en promotores o propiciadores de conductas irregulares que ameritan tener una consecuencia jurídica. Por ello el presente acuerdo no se limita inhibir o sancionar a quienes laboran dentro del Poder Judicial, se contemplan también conductas de particulares y la actuación irregular de personas morales. Por lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo del Consejo de la Judicatura ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES

Objeto.

Artículo 1.- El objeto del presente acuerdo es determinar las competencias de la estructura orgánica de la Unidad de Responsabilidades en los procesos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Poder



Judicial, sus obligaciones y las que correspondan a los asuntos que se refieran a los particulares vinculados con faltas administrativas.

Estructura

Artículo 2.- La Unidad de Responsabilidades del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se estructura orgánicamente de la siguiente manera:

- A) El Director de la Unidad de Responsabilidades que actuará como autoridad resolutora;
- B) Las Mesas investigadoras y substanciadoras de los procedimientos de responsabilidad administrativa; y
- C) El personal administrativo que corresponda de acuerdo al presupuesto.

Integración

Artículo 3.- La integración de las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora será unipersonal.

Comisión de Disciplina

Artículo 4.- Corresponde a la Comisión de Disciplina:

- A) Turnar a la Unidad de Responsabilidades los asuntos que a su consideración sean motivo de una responsabilidad administrativa;
- B) Efectuar las acciones pertinentes derivadas de los informes de las visitas que se realice en los juzgados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado.

Artículo 5.- Corresponde a la Unidad de Responsabilidades:

- A) Recepcionar las denuncias o quejas que sean promovidas en contra de los servidores públicos del Poder Judicial; y en el caso de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa; hacerlo del conocimiento del pleno correspondiente.
- B) Determinar cuando la responsabilidad ha prescrito;
- C) Dictar las resoluciones a los procedimientos administrativos de los que tenga conocimiento;
- D) Imponer las sanciones que correspondan derivadas de los procedimientos administrativos;

Mesas investigadoras

Artículo 6.- Corresponde a las mesas investigadoras:

- A) Realizar las indagatorias correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa;
- B) Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y respeto a los derechos humanos, en los asuntos de su competencia;
- C) Ser responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.
- D) Conocer de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- E) Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;
- F) Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo;
- G) Realizar los requerimientos necesarios a las autoridades y particulares para cumplir con sus obligaciones;
- H) Hacer uso de las medidas que establece las normas para hacer cumplir sus determinaciones;
- I) Analizar los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa;
- J) Calificar como grave o no grave las faltas administrativas.
- K) Una vez calificada la conducta, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- L) Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas Faltas administrativas.
- M) Solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que en el informe de Presunta responsabilidad decrete medidas cautelares;
- N) Conceder provisionalmente las medidas cautelares, durante la investigación.
- Ñ) Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.



O) Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas.

P) Llevarán de oficio, investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.

Q) Efectuar requerimientos, debidamente fundados y motivados, a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades.

Mesas substanciadoras

Artículo 7.- Corresponde a las mesas substanciadoras:

- A) Desahogar todas las pruebas admitidas en el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- B) Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, enviado por la autoridad investigadora;
- C) Decretar las medidas cautelares procedentes.
- D) Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- E) Decretar la acumulación de los asuntos;
- F) Mantener el buen orden y exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.
- G) Formar los expedientes;
- H) Tramitar y resolver los incidentes que se le presenten;
- I) Realizar la acumulación de expedientes que corresponda;
- J) Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial.
- K) Solicitar la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.
- L) Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Autoridad Resolutora

Artículo 8.- Corresponde a la autoridad resolutora:

- A) Dictar las resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que le sean turnados.
- B) Valorar las pruebas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia;
- C) Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
- D) Recibirán por sí las declaraciones de testigos y peritos, y presidirán todos los actos de prueba bajo su más estricta responsabilidad.
- E) Convocar a los peritos a una audiencia donde las partes y la autoridad misma, podrán solicitarles las aclaraciones y explicaciones que estimen conducentes.
- F) Decretar el sobreseimiento o improcedencia de los asuntos
- G) Mantener el buen orden y de exigir que se les guarde el respeto y la consideración debidos, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.
- H) Aplicar los beneficios que establece la ley.
- I) Realizar las inspecciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa...
- J) Tramitar y resolver los incidentes que se le presenten.
- I) Firmar de forma autógrafa las resoluciones

Atribuciones en el procedimiento

Artículo 9.- La distribución de atribuciones en el procedimiento de responsabilidad administrativa será el siguiente:

- A) La Unidad de Responsabilidades deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad por denuncia, queja o de manera oficiosa.
- B) Iniciado el procedimiento, se asignará por turno, a alguna de las mesas investigadoras, quien tendrá la obligación de hacer la indagatoria sobre la Presunta responsabilidad administrativa.
- C) La mesa investigadora una vez que concluya su labor, remitirá el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la mesa substanciadora correspondiente.
- D) En caso de que con posterioridad a la admisión del informe las autoridades investigadoras adviertan la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto



responsable, deberán elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, se pueda solicitar su acumulación.

E) Con base al informe de Presunta responsabilidad administrativa, la autoridad substanciadora realizará todas las diligencias que sean necesarias para poner en estado de resolución los asuntos de su conocimiento.

F) Los asuntos que se encuentren en estado de resolución serán turnados a la Dirección de la Unidad de Responsabilidad para que en su carácter de autoridad resolutora, emita la decisión que corresponda.

Sanciones de distinta naturaleza

Artículo 10. Cuando los actos u omisiones de los Servidores Públicos materia de denuncias o los particulares, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas.

Días y horas hábiles

Artículo 11.- En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. Serán horas hábiles las que medien entre las 8:30 y las 16:30 horas. Las autoridades investigadora, substanciadora o resolutora del asunto, podrán habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que, a su juicio, lo requieran.

Notificaciones

Artículo 12.- Las notificaciones se realizarán por personal de la propia Unidad de Responsabilidades, o en su caso, con apoyo de la Coordinación de Actuarios.

Transitorios.

Primero: El presente acuerdo inicia su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Hasta que se obtenga solvencia presupuestal, las autoridades investigadoras se dividirán en asuntos noes y pares, así al registrarse un asunto, se iniciará por la autoridad investigadora que le correspondan, de conformidad con su número consecutivo.

El informe conclusivo o de Presunta Responsabilidad Administrativa será remitido al Director de la Unidad de Responsabilidades del Poder Judicial de Estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 31/2019 para establecer la estructura orgánica de la Unidad de Responsabilidades, para la recepción de quejas o denuncias, así como para la notificación, investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa de sus servidores públicos; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día siete del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 8, 25 PÁRRAFO SÉPTIMO, 27 PÁRRAFO TERCERO, 43 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 4 BIS, 5 PÁRRAFO VIGÉSIMO Y EL 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIÓN II, V, XVII, 44, 45, 45 BIS, 46, FRACCIÓN IX, 46 FRACCIÓN IX, 47, 47 BIS, 47 BIS I, 48, 49, 56, 64 BIS, 66, 67, 74, 76, 77 BIS FRACCIÓN IV, 79 Y 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 10, 12 Y 88 DE LA LEY AGRARIA; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7 FRACCIONES III, IV Y V, 8, 9 FRACCIONES I Y XXI, 10 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 63 FRACCIÓN VI, 84, 85, 86, 88 AL 91, 100, 101, 103, 104, 106 AL 108 Y 117 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13 FRACCIÓN VII, 19, 21, 30 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, XVIII Y XIX, 7 FRACCIÓN I; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la conservación de los ecosistemas de flora y fauna del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen y son un potencial a futuro para el esparcimiento de la población, siendo un compromiso del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

SEGUNDO.- Que la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

TERCERO.- Que las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes, la *Mitigación*: En las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado al menos el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo. *Adaptación*: Las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos como los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

Más de 202,467 Áreas Protegidas cubren en la actualidad el 14.87% de la superficie terrestre global y el 7.47% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático,



los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.

CUARTO.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5.5, Hidalgo con Desarrollo Sustentable dispone: *“Conservar, proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del Estado de Hidalgo, priorizando las zonas de recarga con alto índice de riesgo por deforestación de los acuíferos sobreexplotados y que tienen la mayor amenaza a mediano plazo por el cambio climático”*, de igual manera en su punto 5.5.3 establece la obligación de *“Conservar y ampliar la superficie de Áreas Naturales Protegidas a nivel estatal”*.

QUINTO.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la Entidad.

SEXTO.- Que con fecha 15 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito firmado por los C. C. Mateo Acosta Gómez, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, Rene Reyes Rivera, Secretario del Comisariado Ejidal, Mario Juárez Pedraza, Tesorero del Comisariado Ejidal, José Ángeles Hernández, Presidente del Consejo de Vigilancia, Octavio Reyes López, Primer Secretario del Consejo de Vigilancia y Arcadio Reyes Jacinto, Segundo Secretario del Consejo de Vigilancia, todos en representación del Ejido de Teltipán de Juárez, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, en el cual solicitan que un polígono de uso común, denominado “El Tigre y El Laurel” ubicado en dicho ejido sea certificado como Área Natural Protegida, de acuerdo con el Acta de Asamblea del Ejido de Teltipán de Juárez, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, de fecha 19 de marzo del 2017, en la cual se somete a consideración de la Asamblea certificar un Área Natural Protegida en el Área cerril, quedando aprobado con 102 votos a favor, 38 abstenciones y 0 en contra de 140 asistencias;

También en el expediente corre agregada Acta de Asamblea del Ejido Teltipán de Juárez, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, de fecha 19 de agosto de 2018, en la cual se presentó la propuesta de programa de manejo y estudio técnico, y se somete a consideración de la Asamblea el establecimiento del Área y el nombre con el que se denominará, la cual es aprobada con 124 votos a favor, 0 en contra y 20 abstenciones y se le denomina con el nombre de **“El Tigre y El Laurel”**.

Para la acreditación del derecho en el uso del predio, se exhibió copia certificada del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de la Tierras Ejidales expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha 27 de abril 2007, del ejido Teltipán de Juárez, Municipio Tlaxcoapan.

SÉPTIMO.- Que el área propuesta para certificar como Zona de Preservación Ecológica pertenece al Ejido de Teltipán de Juárez, el cual fue creado mediante Resolución Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1921, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 1921, con una superficie de 1,211 has, 39 as, 29.44 cas, (Certificada por el Registro Agrario Nacional “RAN”). El área a proteger comprende **262.68** hectáreas de uso común. El Área Natural Protegida se ubica entre las coordenadas extremas noreste UTM 483430.75, 2220607.87 y las coordenadas extremas suroeste UTM 482745.09, 2217779.75.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 13 fracción VII y 30 fracciones I, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 84, 85, 87 fracción I, 88 al 101, 103, 104, del 106 al 112 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 01/2019

PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Municipal el área denominada **“El Tigre y El Laurel”** ubicada en el Ejido Teltipán de Juárez, en el Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, que contempla una superficie de **262.68 hectáreas**.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:

Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida “El Tigre y El Laurel” (Datum WGS 84).

Lado	Vértice	Distancia (m)	X	Y	Colindante
1-2	1	208.98	483430.75	2220607.87	Ejido Tetepango
2-3	2	62.89	483493.69	2220408.68	Ejido Tetepango
3-4	3	124.95	483510.75	2220348.18	Ejido Tetepango
4-5	4	101.60	483579.45	2220243.86	Ejido Tetepango
5-6	5	636.10	483637.97	2220160.86	Ejido Tetepango
6-7	6	168.75	483936.77	2219599.59	Ejido Tetepango
7-8	7	348.65	484030.34	2219459.23	Ejido Tetepango
8-9	8	51.31	484138.06	2219127.78	Ejido Tetepango
9-10	9	217.61	484139.32	2219076.51	Ejido Tetepango
10-11	10	247.33	484217.22	2218873.40	Ejido Tetepango
11-12	11	55.53	484245.70	2218627.82	Ejido Tetepango
12-13	12	27.98	484220.36	2218578.44	Ejido Tetepango
13-14	13	108.91	484194.44	2218567.94	Ejido Tetepango
14-15	14	119.26	484209.48	2218460.11	Ejido Tetepango
15-16	15	17.24	484278.51	2218362.92	Ejido Tetepango
16-17	16	13.13	484284.07	2218346.60	Ejido Tetepango
17-18	17	186.59	484292.27	2218336.36	Ejido Atitalaquia
18-19	18	33.63	484117.07	2218272.17	Uso Común Teltipán de Juárez
19-20	19	182.57	484095.78	2218298.20	Uso Común Teltipán de Juárez
20-21	20	51.62	483920.60	2218246.80	Uso Común Teltipán de Juárez
21-22	21	89.23	483925.96	2218298.14	Uso Común Teltipán de Juárez
22-23	22	50.26	483942.62	2218385.80	Uso Común Teltipán de Juárez
23-24	23	122.14	483930.28	2218434.52	Uso Común Teltipán de Juárez
24-25	24	96.32	483810.66	2218409.82	Uso Común Teltipán de Juárez

25-26	25	230.19	483823.29	2218314.33	Uso Común Teltipán de Juárez
26-27	26	78.75	483644.28	2218169.61	Uso Común Teltipán de Juárez
27-28	27	5.58	483631.74	2218091.87	Ejido Atitalaquia
28-29	28	36.80	483626.41	2218090.22	Ejido Atitalaquia
29-30	29	49.33	483591.95	2218077.36	Ejido Atitalaquia
30-31	30	71.06	483545.87	2218059.81	Ejido Atitalaquia
31-32	31	13.35	483478.19	2218038.26	Área parcelada zona 3
32-33	32	53.11	483487.67	2218047.64	Área parcelada zona 3
33-34	33	198.72	483500.00	2218099.28	Área parcelada zona 3
34-35	34	148.71	483313.29	2218031.51	Área parcelada zona 3
35-36	35	42.43	483335.76	2218178.45	Área parcelada zona 3
36-37	36	50.77	483294.91	2218167.05	Área parcelada zona 3
37-38	37	50.24	483246.84	2218150.78	Área parcelada zona 3
38-39	38	50.23	483200.35	2218131.78	Área parcelada zona 3
39-40	39	51.41	483153.62	2218113.41	Área parcelada zona 3
40-41	40	49.72	483105.38	2218095.71	Área parcelada zona 3
41-42	41	50.41	483059.02	2218077.78	Área parcelada zona 3
42-43	42	49.99	483012.20	2218059.14	Área parcelada zona 3
43-44	43	50.19	482965.34	2218041.78	Área parcelada zona 3
44-45	44	50.14	482917.78	2218025.80	Área parcelada zona 3
45-46	45	49.28	482870.61	2218008.87	Área parcelada zona 3
46-47	46	49.46	482825.37	2217989.35	Área parcelada zona 3



47-48	47	194.06	482779.56	2217970.74	Área parcelada zona 3
48-49	48	11.29	482745.10	2217779.76	Área parcelada zona 3
49-50	49	682.41	482742.11	2217768.87	Zona en conflicto.
50-51	50	378.93	482854.84	2218441.91	Ejido Munitepec de Madero
51-52	51	608.83	482900.76	2218817.89	Ejido Munitepec de Madero
52-53	52	33.16	482545.24	2219311.84	Ejido Munitepec de Madero
53-54	53	18.19	482523.43	2219336.80	Ejido Munitepec de Madero
54-55	54	17.98	482509.39	2219348.36	Ejido Munitepec de Madero
55-56	55	34.32	482499.17	2219363.15	Ejido Munitepec de Madero
56-57	56	34.54	482478.80	2219391.55	Ejido Munitepec de Madero
57-58	57	33.52	482463.51	2219421.71	Ejido Munitepec de Madero
58-59	58	33.17	482446.48	2219450.57	Ejido Munitepec de Madero
59-60	59	32.56	482429.66	2219479.14	Ejido Munitepec de Madero
60-61	60	32.35	482411.79	2219506.34	Ejido Munitepec de Madero
61-62	61	32.71	482395.85	2219534.48	Ejido Munitepec de Madero
62-63	62	32.60	482376.73	2219561.00	Ejido Munitepec de Madero
63-64	63	32.56	482357.33	2219587.19	Ejido Munitepec de Madero
64-65	64	32.58	482338.38	2219613.65	Ejido Munitepec de Madero
65-66	65	32.60	482320.55	2219640.90	Ejido Munitepec de Madero
66-67	66	15.03	482301.97	2219667.68	Área parcelada zona 2
67-68	67	173.18	482316.44	2219671.73	Área parcelada zona 2
68-69	68	79.80	482263.44	2219836.53	Área parcelada zona 2
69-70	69	113.63	482239.13	2219912.50	Área parcelada zona 2
70-71	70	24.32	482329.17	2219981.74	Área parcelada zona 2
71-72	71	20.41	482343.25	2219961.91	Área parcelada zona 2
72-73	72	29.49	482355.31	2219945.46	Área parcelada zona 2
73-74	73	34.02	482383.97	2219938.56	Área parcelada zona 2
74-75	74	40.71	482417.77	2219934.77	Área parcelada zona 2
75-76	75	61.07	482458.03	2219928.85	Área parcelada zona 2
76-77	76	103.00	482518.54	2219920.83	Área parcelada zona 2
77-78	77	8.40	482620.50	2219906.48	Área parcelada zona 2
78-79	78	30.45	482628.89	2219906.15	Área parcelada zona 2
79-80	79	31.67	482658.74	2219900.20	Área parcelada zona 2
80-81	80	30.88	482689.70	2219893.59	Área parcelada zona 2
81-82	81	178.08	482719.91	2219887.20	Uso común Teltipán de Juárez
82-83	82	240.38	482831.58	2219748.48	Uso común Teltipán de Juárez
83-84	83	403.33	483029.71	2219612.36	Uso común Teltipán de Juárez
84-85	84	291.97	483330.15	2219343.27	Uso común Teltipán de Juárez
85-86	85	442.59	483598.72	2219457.80	Uso común Teltipán de Juárez
86-87	86	299.71	483376.88	2219840.79	Uso común Teltipán de Juárez
87-88	87	88.58	483111.56	2219980.19	Área parcelada zona 2
88-89	88	54.02	483097.92	2220067.68	Área parcelada zona 2
89-90	89	43.63	483089.59	2220121.03	Área parcelada zona 2
90-91	90	36.69	483082.91	2220164.13	Área parcelada zona 2
91-92	91	33.01	483077.22	2220200.36	Área parcelada zona 2
92-93	92	29.51	483072.14	2220232.97	Área parcelada zona 2
93-94	93	27.82	483067.59	2220262.12	Área parcelada zona 2
94-95	94	25.01	483063.79	2220289.66	Área parcelada zona 2
95-96	95	25.01	483048.49	2220309.43	Área parcelada zona 2
96-97	96	24.79	483033.46	2220329.41	Área parcelada zona 2
97-98	97	24.72	483018.38	2220349.08	Área parcelada zona 2
98-99	98	24.64	483003.32	2220368.66	Área parcelada zona 2
99-100	99	24.78	482988.41	2220388.27	Área parcelada zona 2
100-101	100	24.92	482973.29	2220407.89	Área parcelada zona 2
101-102	101	24.93	482958.27	2220427.76	Área parcelada zona 2
102-1	102	513.51	482942.95	2220447.42	Uso común Teltipán de Juárez



262.68 hectáreas

TERCERO.- En la zona a preservar considerada como una Área Natural dedicada a una función de interés público se priorizará la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el predio se declara Área Natural Protegida mediante certificado de preservación con una vigencia de **30 (treinta) años**, en él que se realizarán supervisiones que nos ayudarán para integrar un informe técnico sobre el uso actual del área, en caso de haber cambios drásticos o acciones de alto impacto que contravenga lo establecido en el certificado de preservación y en el programa de manejo y estudio técnico, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada **“El Tigre y El Laurel”**, así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

QUINTO.- El objetivo de la declaratoria de **“El Tigre y El Laurel”** como Zona de Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y así desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **262.68 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida **“El Tigre y El Laurel”**, comprende la siguiente zonificación:

Tomando como referencia las características físicas, biológicas, problemáticas y uso potencial con el fin de orientar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 89, 90 y 91 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área se zonifica de la siguiente manera:

Zona Núcleo: tiene por objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística y faunística, representada principalmente por matorral xerófilo crasicaule. De acuerdo a la legislación ambiental actual, las zonas núcleo son las superficies mejor conservadas de las Áreas Naturales Protegidas, donde existen ecosistemas, o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieren protección especial. La totalidad de la zona núcleo, comprende **74.18 hectáreas** y está clasificada de la siguiente manera:

Subzona de Protección (74.18 Hectáreas), es una superficie que ha sufrido muy poca alteración y cuenta con ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. En ésta zona se encuentra más densa la vegetación de matorral crasicaule. Cuenta con áreas difíciles de acceder debido a la topografía y se tiene previsto mantener éste lugar lo más intacto posible para continuar conservando los recursos naturales que alberga. Se caracteriza por la presencia de nopales (*Opuntia sp*), garambullos (*Myrtillocactus geometrizans*) y huizaches (*Acacia sp*). Colinda con dos subzonas de aprovechamiento sustentable de los agroecosistemas, con la subzona de recuperación y con el uso común del Ejido Teltipán de Juárez.

Zona de Amortiguamiento: tiene como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo y podrán estar conformadas por subzonas que permitan cumplir con dichas funciones.

Por otro lado, también tienen como objetivo proteger a la zona núcleo del impacto exterior y sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por los propietarios y que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del certificado respectivo y del programa de manejo y estudio técnico, considerando incluso, los programas de ordenamiento ecológico aplicables.

Para el Área Natural se definieron zonas de amortiguamiento que comprende un total de 188.50 hectáreas organizadas de acuerdo a las características del área y a la legislación aplicable: misma que se subdividen en cuatro subzonas: una de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, dos de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y la otra es una subzona de recuperación.



Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (36.88 Hectáreas)**. Son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo. Se localiza al sur del área, colindando al norte con la subzona de Recuperación con uso común del Ejido Teltipán de Juárez y con área parcelada. Las actividades productivas que se pueden realizar en éstas áreas son: investigación científica, actividades de educación ambiental, actividades de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (en éste caso, con un programa de manejo específico para la extracción de especies mediante el establecimiento de una Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, actividades de prevención, restauración, protección y turismo de bajo impacto.

Subzonas de **Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas** cuenta con una superficie de **107.88** hectáreas, definiéndose como aquellas superficies de usos agrícolas y pecuarios actuales. Una de ellas con **62.81** hectáreas se localiza ubicada al Noreste del polígono colindando con el Ejido Tetepango, con la zona de protección y con Uso Común del Ejido Teltipán de Juárez, y la otra de **45.07** hectáreas se localiza al noroeste del polígono que colinda con el Ejido Muntepec de Madero, área parcelada, uso común del Ejido Teltipán de Juárez y con la zona de protección. El uso agropecuario está permitido solo en estas subzonas ya que es en donde se concentra la mayor parte de ganado, el área noreste esta circulada con alambre de púa y se propone rotar el ganado hacia el noroeste con su cercado correspondiente para no afectar las demás subzonas, cerca de éstas áreas existen dos represas que sirven como abrevaderos.

Subzona de Recuperación, debido a que es una superficie en la que los recursos naturales han resultado severamente degradados, alterados o modificados, serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. Comprende una superficie de 43.74 hectáreas ubicadas entre la zona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la zona de protección.

Distribución de superficies por zonificación.

Zonificación	Superficie (Hectáreas)	Superficie (%)
Zona Núcleo		
• Subzona de Protección	74.18	28.24
Zona de Amortiguamiento		
• Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	36.88	14.04
• Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	107.88	41.07
• Subzonas de Recuperación	43.74	16.65
Superficie Total	262.68	100.00

Matriz de usos.

Zona /subzona	Usos permitidos	Usos prohibidos
Zonas Núcleo		
Subzona de Protección	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17	5, 8, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Zona de Amortiguamiento		
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 17, 18	11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23,24
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 17, 18	9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de Recuperación.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24

- 1.- Conservación
- 2.- Investigación
- 3.- Educación ambiental
- 4.- Restauración ecológica
- 5.- Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre
- 6.- Prevención y combate de incendios
- 7.- Saneamiento forestal



- 8.- Turismo de bajo impacto
- 9.- Acuacultura
- 10.- Aprovechamiento forestal no maderable
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material
- 12.- Agricultura
- 13.- Ganadería
- 14.- Apicultura
- 15.- Nuevos centros de población
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado
- 17.- Supervisión y vigilancia
- 18.- Reforestación
- 19.- Cacería de autoconsumo
- 20.- Cambios de uso de suelo
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo
- 22.- Introducción de especies exóticas
- 23.- Obra pública
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos

SÉPTIMO.- Las autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica “**El Tigre y El Laurel**”, podrá estar a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará conformado por un presidente, un tesorero, un secretario y los comités de proyectos que la Asamblea de Ejidatarios establezca y como instancia de apoyo un Comité Asesor el cual estará conformado por personal de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, así mismo podrán integrarse las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación, y dependencias gubernamentales interesadas en la conservación del área.

NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de Área Natural Protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica “**El Tigre y El Laurel**” como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “**El Tigre y El Laurel**”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Área Natural Protegida “**El Tigre y El Laurel**” se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

INGENIERO BENJAMÍN PILAR RICO MORENO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-08-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 227/2018-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A: VIRGINIA SANCHEZ CANALES, se hace de su conocimiento que TRINIDAD GARCIA CASTILLO, demanda la controversia de prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, admitida por acuerdo de fecha 11 de mayo de 2018; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previéndole para que conteste la demanda y su ampliación, a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE.-----
-- -Pachuca, Hgo., a 1 de julio del año 2019.------

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 08-08-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 162/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GUTIERREZ SILVA BLANCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 162/2017

Juicio Sucesorio Testamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

VISTAS las constancias de autos a fin de dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracciones III, IV, VI y 776 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." y así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos que conforman el presente sumario se advierte que el mismo no guarda estado para el dictado del Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda, toda vez que se desprende que no se ha notificado debidamente a MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA la radicación y tramitación de la presente intestamentaria, no obstante que mediante auto de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho se ordenara la publicación de edictos en cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete en el que se ordenaba notificar a la persona en cita para que se presentara ante esta autoridad a deducir sus probables derechos hereditarios en la presente sucesión, pues como se observa del auto dictado el 27 veintisiete de abril del año próximo pasado solamente se ordeno la publicación de edictos en términos de lo estipulado por el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Hidalgo, en el que prevé que cuando se solicite la declaración de herederos por parientes colaterales dentro del cuarto grado se ordenará la publicación de avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla.



Razón por la cual no se da cabal cumplimiento a lo mandado en el auto dictado el 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, violentándose el derecho a MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA de ser llamada a la presente intestamentaria en términos de lo establecido por el artículo 786 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

En consecuencia de lo anterior, para efectos de dar cabal cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a MARÍA MATILDE GUTIERREZ SILVA que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a comparecer al presente juicio a hacer valer sus derechos hereditarios si a su interés conviene, exhibiendo al efecto la documental que justifique el entroncamiento o parentesco con la autora de la sucesión y en caso de tal apersonamiento realicen señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer será declarada rebelde, y las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

II. Hecho que sea lo anterior se procederá a acordar lo conducente respecto al dictado del Auto Declarativo de Herederos que en derecho proceda.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. MRSC/dlcj

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARATE GONZALEZ BENJAMIN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 566/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA, que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ EN CONTRA DE ARELY MALPICA VELA, EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada la **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**.

I.- En atención a las manifestaciones que realiza la promovente, se ordena regularizar el procedimiento, sin que ello implique una suplencia de la queja o dilación a las formalidades del procedimiento, razón por la cual de conformidad con el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil, es que se ordene realizar el emplazamiento a la **C. ARELY MALPICA VELA**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" con intervalos de siete días entre cada publicación, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, **quedando a disposición de la citada demandada en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ** que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1373/2015**

----- En el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GLORIA CORTES DURAN**, en contra de **GLORIA MACIAS MIRANDA Y/O JOSE MARGARITO ROBLES ROBLES**, **Expediente numero 1373/2015**, obra un auto que a la letra dice. -----

----- Actopan Hidalgo a 03 tres de Julio de 2019 dos mil diecinueve. -----

Por presentada **GLORIA CORTES DURAN**, con la **personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2922 del Código de Civil y los artículos 47,55,109,110,111,113 fracción III, 127,409,457,473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:- -----

-----I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en el escrito de cuenta.-----

----- II.- En consecuencia ***se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en el predio solar urbano, lote seis (6), manzana (4), de la zona seis (6), del Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.***-----

----- -III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.-----

----- IV.- Será postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$372, 531.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 25/100 M.N)**, según el valor pericial estimado en autos.

----- -V.-Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. -----

----- VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble denominado "Sol de Hidalgo" región Actopan.-----

----- -VII.-Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en programa Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.-----

----- -VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del expediente en que se actúa. -----

----- IX.-Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Así lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCIA**, que identifica y da fé.

2 - 2

LA C. ACTUARIO. -LIC. GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2017**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente número **1263/2017**, promovido por **LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARTINEZ GONZÁLEZ JORGE LUIS Y ALTAMIRANO JUÁREZ MARÍA ESTHER**, en el mismo se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo actualizados respecto del predio hipotecado, el cual se manda engrosar a los presentes autos para constancia legal.

II.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primera almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo el día **26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09:00 nueve horas, sobre el bien inmueble ubicado en Calle Río Guadalquivir, número 30, lote 20, manzana D, Fraccionamiento "Vista Hermosa" (actualmente), Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en el "Sol de Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y lugar de la ubicación de inmueble.

V.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mención.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe.
Doy fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 1º primero de julio del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 124/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . . en contra de DE JESUS ESCOBEDO VICENTE Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000124/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 124/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Cordillera de los Andes número 28, Manzana IX, Lote 14, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.



VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 671/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ RAMIREZ JOSE PEDRO Y OTRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000671/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 671/2014

En Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado Licenciado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 471, 473 y del 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y a fin de continuar con la ejecución de sentencia definitiva e interlocutoria dictadas en autos, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Venezuela, número 116, manzana XIV, Lote 7, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca hipotecada, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral IV del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ACOSTA GARCIA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2014

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, así como avalúo correspondiente, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.



- IV. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Nispero, número 213, manzana 20, lote 44, Fraccionamiento El Sauccillo, Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDECOMISO NUMERO F/262757 en contra de LOPEZ GUTIERREZ SABINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000116/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 06 seis de Junio del 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto dictado en diligencia de fecha 29 veintinueve de Abril de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", en contra de SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ expediente número 116/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana MAESTRA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, se hace constar que secretario de acuerdos de este juzgado es la, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

En este acto se hace constar la presencia de la parte actora "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, quien en este acto se identifica con de Cédula Profesional Número 6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificación que da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma, se le devuelve.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Enseguida se da cuenta a la C. Juez del conocimiento de tres promociones presentadas por HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", en oficialía de partes de fechas 30 treinta de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, 04 cuatro de Junio de 2019 dos mil diecinueve y 06 seis de Junio de 2019 dos mil diecinueve, a las 16:18:48, 11:47:41 y 09:57:25, respectivamente.

V I S T A, la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto III del auto dictado en diligencia de fecha 29 veintinueve de Abril de 2019 dos mil diecinueve; los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes

II. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

III. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

IV. Hágase saber a la parte demandada el contenido del avalúo que exhibe el ocurso, para que se imponga del mismo y en el término de 3 tres días, manifieste lo que a su derecho convenga.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.



Concluida la media hora, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, manifiesta: "Visto que no se presentó postor alguno, ni la parte demandada, a pesar de estar debidamente notificada, solicito se fije día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de Tercera Almoneda sin sujeción a tipo", siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE CIRCUITO ALBERT EINSTEIN ESQUINA MARIE CURIE NUMERO 101, MANZANA 4, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 76524.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO FIRMAN EN LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 43/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE ERNESTO JUAREZ FRANCO EXPEDIENTE NUMERO 43/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de julio de dos mil diecinueve Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con su personalidad acreditada en autos, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473, y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza las venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO COMO VIVIENDA, LOTE NUMERO 17(DIECISIETE), DE LA MANAZANA 67(SESENTA Y SISTE), CASA CONSTRUIDA EN CALLE BROMO, MARCADA CON EL NUMERO 23 (VEINTITRES), FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA LOCALIZADO EN EL BARRIO DE ATEMPA, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca Hidalgo, bajo el Folio Unico Real número 25388 VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019. III.- Será postura legal la que cubra de contado totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$365,608.00 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos. IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis,

Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro,



esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura, VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE AGOSTO DE 2019.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-08-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 512/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ORTIZ MAZARIEGOS YAMEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000512/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 512/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personería acreditada en auto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demanda al no dar contestación a la vista ordenada en el en su punto III, del proveído de fecha 30 treinta de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

II.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE RINCON DE LAS LOMAS, NUMERO 232, MANZANA 1, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LAS LOMAS, COLONIA VILLA AQUILES SERDAN, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio único real 81808, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$634,595.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Milenio" de esta ciudad.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con secretario de acuerdos, Maestra CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 591/2018

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE VERONICA GARCIA MARTINEZ EXPEDIENTE NUMERO 591/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio de dos mil diecinueve Por presentado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO**, con su personalidad acreditada en autos, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473, y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza las venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado CASA HABITACIÓN Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 440, EN LA MANZANA I, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 129, EN LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DEL PATIO, FRACCIONAMIENTO "Rancho Don Antonio", EN EL RESTO DEL RANCHO DENOMINADO "EL CHATO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y



del Comercio del Distrito de Tizayuca Hidalgo, bajo el Folio Único Real número 25241 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, cuyas medidas y colindancias se encuentran específicas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019, III.- Será postura legal la que cubra de contado totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$360,144.00 (Trescientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos. IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo estos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura, VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE AGOSTO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.**

Derechos Enterados. 07-08-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 609/2018

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de julio del año 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ISAIAS PARRA ISLAS en representación del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en contra de CARLOS LOPEZ PEÑA y MARIA CRISTINA SÁNCHEZ ALAMILLA, expediente número 609/2018. Por presentado ISAIAS PARRA ISLAS, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificados de existencia o inexistencia de gravámenes respecto de los inmuebles motivo del presente juicio, mismos que se mandan a agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por presentado el correspondiente avalúo realizado por perito oficial, en los términos que se dejan vertidos en anexo que acompaña al escrito de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales conducentes. III.- Consecuentemente, y toda vez que la parte contraria no presentó avalúo de los bienes hipotecados dentro del plazo previsto en la fracción I del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo que se tiene por exhibido. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes inmuebles sujetos a hipoteca dentro del presente juicio, los cuales consisten en: A).- Una fracción del predio urbano denominado "El Durazno", ubicado en Santa María Illucán, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 25.33 metros y linda con Concepción Prado Viuda de Portillo; SUR.- 25.33 metros y linda con Zanja Regadora; ORIENTE.- 31.00 metros y linda con Raymundo Hernández; y PONIENTE.- 31.00 metros y linda con Concepción Prado Viuda de Portillo, con una superficie de 758.23 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 225, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de enero de 2011; B).- Un predio urbano sin nombre ubicado en el poblado de Santa María Illucán, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 21.50 metros y linda con Cira Hernández Viuda de Ordoñez; SUR.- 22.40 metros y linda con Río; ORIENTE.- 77.00 metros y linda con Cira Hernández Viuda de Ordoñez; y PONIENTE.- 81.00 metros y linda con Ricarda Almaraz Olgún, con una superficie de 1734.5 metros cuadrados; cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 1009, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 180,100.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como de la cantidad de \$481,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados por la perito ARQ. ALEJANDRA CALVA RAMÍREZ respecto de los inmuebles sujetos a hipoteca dentro del presente juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dichos valores periciales, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presentó avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7



siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se tiene por exhibido. IX.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, quien da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 de Julio de 2019.-**LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR PIÑA JAVIER en contra de ALCANTARA ORTEGA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000506/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 506/2018 O. C.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Javier Tovar Piña, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113, 131, 268, 269, 275, 276, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. En virtud de que Esther Alcántara Ortega, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara precluido su derecho a hacerlo, declarándosele presuntamente confesa de los hechos de la demanda, ordenándose que en lo sucesivo se le notifique por medio de lista que se fije en los Estrados del Juzgado, haciendo con ello efectivo el apercibimiento ordenado por auto de 26 veintiséis de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

II. Se declara fijada la litis y se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

III. De conformidad a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente acuerdo a Esther Alcántara Ortega por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 760/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, BAUTISTA JUAREZ MARLENE, GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de FERNANDEZ GARRIDO OMAR, GARCIA HERRERA ANGELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000760/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 760/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto emitido en fecha 07 siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su calidad de apoderados legales para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OMAR FERNANDEZ GARRIDO y ANGELA GARCIA HERRERA, expediente número 760/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien se identifica con cédula profesional número 4479206 expedida por la Secretaría de Educación Pública, exhibida en copia certificada; identificación que porta fotografía y firma la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto le es devuelta por serle de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para su constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada OMAR FERNANDEZ GARRIDO y ANGELA GARCIA HERRERA, ni persona alguna quien legalmente les represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción presentada por la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el día 05 cinco de julio del año en curso, a las 09:17:03 horas, a la cual se acompañan 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos ejemplares del diario "Milenio".

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 560, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:



I. Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, correspondientes al Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", las cuales se ordenan engrosar al expediente como corresponde.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al remate del Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Román" número oficial 501 del fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80381 (Inmueble).

Acto continuo y siendo ya en este momento las 10:10 diez horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes

invocado, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta:

"Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, y toda vez que no comparece postor alguna a la presente audiencia de remate solicito segunda almoneda de remate con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 1, de la privada 56 "San Román" número oficial 501 del Fraccionamiento "Privadas de San Fernando" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80381.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos, en el lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Se hace saber a los interesados que para formar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 104/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FRUPI FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ SANCHEZ ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000104/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 104/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto emitido en fecha 07 siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de "SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, expediente número 104/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presente la titular de este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, comparece la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien se identifica con cédula profesional número 4479206 expedida por la Secretaría de Educación Pública, exhibida en copia certificada; identificación que porta fotografía y firma la cual coincide con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe y que en este acto le es devuelta por serle de su utilidad personal, dejando copia simple de la misma para su constancia.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, ni persona alguna quien legalmente le represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

Seguidamente se da cuenta de una promoción presentada por la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, el día de 05 cinco de julio del año en curso, a las 12:35:08 horas, a la cual se acompañan 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y 2 dos ejemplares del diario "Milenio".



Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 560, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de edictos ordenados en autos, correspondientes al Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", las cuales se ordenan engrosar al expediente como corresponde.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora en razón de su presencia.

Se hace constar que no hay promoción pendiente por acordar, ni se ha presentado postor alguno para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al remate del Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en Calle El Sembradío, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 80977 (Inmueble).

Acto continuo y siendo ya en este momento las 10:10 diez horas con diez minutos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad, la Juez del conocimiento procede a conceder media hora de espera a fin de que comparezcan postores al presente remate.

Una vez transcurrido el tiempo que se concedió, esto es, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, en términos de lo establecido en el artículo 567 del ordenamiento antes invocado, se hace constar que no se presentaron postores en la presente audiencia de remate y que ya no se admitirán nuevos postores.

A continuación, en uso de la voz la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta:

"Que solicito se me tenga en primer lugar compareciendo a la presente audiencia de remate, solicitando segunda almoneda con reducción del 20% como lo marca la ley".

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el Predio Urbano con casa habitación, identificado como lote 5A, letra A, de la manzana I, ubicado en Calle El Sembradío, número 122 A del fraccionamiento "LA LOMA" ubicado en las dos fracciones el predio rustico denominado "lote peralta" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 80977.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. Con lo que se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2018**

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITA EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SABINA GONZALEZ CRUZ**, PROMOVIDO POR **EMELIA GONZALEZ CRUZ Y OTRA**, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Tizayuca, Hidalgo a 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada EMELIA GONZÁLEZ CRUZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que ya obra en autos una copia certificada del acta de nacimiento de la De cujus, gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarias en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por SABINA GONZÁLEZ CRUZ

II.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre que resultan ser la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, Municipio en que nació y en la Presidencia Municipal de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, Municipio en que falleció la De cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de SABINA GONZÁLEZ CRUZ, así como el nombre de las promoventes EMELIA GONZÁLEZ CRUZ y MERCEDES GONZÁLEZ, quienes son hermanas de la De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, concediéndole un término de 30 treinta días hábiles para su diligenciación.



IV.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial ordenada en autos, queda el exhorto ordenado a disposición de las promoventes, para que pasen a recibirlo, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y debiendo exhibir el acuse de recibido ante esta Autoridad.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2018.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, relativo al juicio sucesorio intestamentario promovido por CLEMENTE PEREZ ROMERO Y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIÁN PEREZ ROMERO, EXPEDIENTE NUMERO 1007/2018.

AUTO POR CUMPLIANTAR

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 2 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados CLEMENTE PEREZ ROMERO Y ALEJANDRO LUIS PEREZ ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión NICOLAS SEBASTIAN PEREZ ROMERO también conocido como NICOLAZ SEBASTIAN PEREZ ROMERO. VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que acompañe al de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes. IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe. Aao

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 69/2013**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS . . en contra de LOPEZ DE GYVES ARMANDO DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000069/2013 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 69/2013

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada KAORIK ULLOA HERNÁNDEZ, con personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, se señala de nueva cuenta día y hora a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA HACIENDA CHICAVASCO, NÚMERO 123, MANZANA II, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, convocándose postores para tal efecto.



II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,076,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notficadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.m

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**

En el juicio, **ORDINARIO CIVIL** promovido por **AURELIO OLVERA ZARATE** en contra de **JOSE CONCEPCIÓN FRAGOSO**, **EXPEDIENTE NÚMERO 56/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 03 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Aurelio Overa Zarate, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 127, 131, 267, 275, 276, 279, 283, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 324, 352, 356, 357, 359, 360, 375, 376, 377, 625, 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que menciona en el de cuenta, se le tiene exhibiendo recibo de pago de la solicitud de edictos así como el original y copia de los edictos, lo cual se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de José Concepción Fragoso, por lo que en preparación de la misma, cítese a éste por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezcan al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

III. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, a cargo de Tereso Fragoso Amador y Silvino Fragoso Aguilar, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requiérase a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se declarara desierta dicha prueba.

IV. Además de la notificación por lista al demandado José Concepción Fragoso, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Lic. Ma. de la Luz Hernández Ramírez, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 05 DE AGOSTO DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**EXPEDIENTE NÚMERO 521/2017**
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LUIS ANGEL NORIEGA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 64, 66, 76, 104, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 253, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente exhibiendo publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y publicaciones de edictos del diario denominado Sol de Hidalgo, las cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos correspondientes.

II.- En virtud que de la instrumental de actuaciones se desprende que la parte demandada **INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A.**, quedo legalmente emplazada a juicio por medio de edictos, concediéndosele el término de 60 sesenta días para contestar la demanda instaurada en su contra, haciendo caso omiso, por lo que se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en términos del escrito que se provee.

III.- En consecuencia, realícense a la parte demandada **INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A** las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.



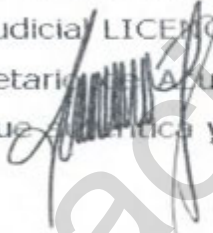
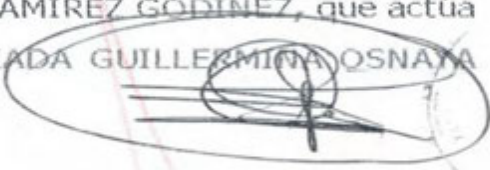
IV.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guarda este Juicio, se abre el mismo a periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de **10 diez días hábiles a las partes.**

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo".

VI.- Glórese a los autos las copias certificadas que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Expídase a costa del promovente copias certificadas de todo lo actuado dentro del presente juicio, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que  y da fe. 
Lmí.

En Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a los 26 veintiseis día(s) del mes de junio del año de 2018 dos mil dieciocho, se hace constar que la resolución que antecede fue incluida en la lista de notificación que se publicó antes de las doce horas del día en que se actúa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; por lo cual la notificación de la misma se tendrá por hecha y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación para **LUIS ANGEL NORIEGA SANCHEZ, INMOBILIARIA SAN JAVIER S.A.**, conforme con lo previsto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. Doy Fe. 

115787600052120170





LA CIUDADANA LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN "01 UNA FOJA" ÚTIL ES IDÉNTICA EN SUS TERMINOS Y CONTENIDO A SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS ANGEL NORIEGA SÁNCHEZ, EN CONTRA DE INMOBILIARIA SAN JAVIER, S. A., EXPEDIENTE NÚMERO 521/2017, HABIÉNDOSE REALIZADO LA COMPULSA RESPECTIVA A LOS 08 OCHO DÍAS DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.

2 - 2



LA SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Derechos Enterados. 07-08-2019



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 400/2015**

En el expediente número **400/2015** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **C. SANDRA ZAMUDIO ZAMUDIO**, promovido por la **C. ILDA ZAMUDIO CHAVEZ**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ILDA ZAMUDIO CHAVEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante y tomando en cuenta lo manifestado por la promovente en el de cuenta, notifíquese a LEONARDO ZAMUDIO NUÑEZ la radicación de la sucesión de mérito mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico el Sol de Hidalgo, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, como lo es la Presidencia Municipal y este Juzgado, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de SANDRA ZAMUDIO ZAMUDIO, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca LEONARDO ZAMUDIO NUÑEZ ante esta autoridad a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA., que autentica y da fe.

1 - 3

Huichapan, Hidalgo, Agosto de 2019.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia. -ACTUARIO. -LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1156/2018**

En el Juzgado Mixto de primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo se encuentra radicado el Procedimiento especial de divorcio unilateral, promovido por **YANICK ARACELY CORONA ROMERO, EN CONTRA DE EDUARDO CONTRERAS VARGAS**, dentro del Expediente **Número 1156/2018** se dictó un acuerdo con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

VISTO LO QUE ANTECEDE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37, 78, 87 Y 88 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; SE ACUERDA:-

I.- POR IGNORARSE EL DOMICILIO DEL DIVORCIANTE EDUARDO CONTRERAS VARGAS; PUBLÍQUESE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL, HACIÉNDOLE SABER A LA PRECITADA DIVORCIANTE, QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 Y 476 SEXTUS DE LA LEY PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LE CONCEDE EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD O INCONFORMIDAD CON EL CONVENIO EXHIBIDO POR LA OCURSANTE O, EN SU CASO, PRESENTE SU CONTRAPROPUESTA, ASÍ MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ÉSTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE ÉSTE JUZGADO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LOS COPIAS DE TRASLADO EN ESTA SECRETARÍA.-

II.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordó y firmó el Lic. Carlos Flores Granados, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con secretario de acuerdos Lic. José Manuel Camargo Maturano, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 3

ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 226/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VAZQUEZ MARQUEZ ALFREDO en contra de HERNANDEZ VAZQUEZ FELICITAS MARICELA, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE TULA DE ALLENDE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000226/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 226/2016

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALFREDO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado.



Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontraron domicilio señalado por las mimas de ERIC HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ albacea de la sucesión a bienes de JOSE FELIX VAZQUEZ MARQUEZ, en su carácter de litisconsorte pasivo necesario en los términos del auto de fecha 05 cinco de Abril del año 2016, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 483/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por MONTER SALINAS ELIBERIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000483/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 483/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ELIBERIA MONTER SALINAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 879, 913 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Atendiendo a las manifestaciones que hace valer la promovente en el escrito de cuenta se ordena a la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios proceda a la elaboración de los edictos ordenados en auto de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que se ordenan en el siguiente punto:

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos notifíquese a ANTONIO ANGEL CALDERÓN por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, que debe de presentarse a firmar los folios de protocolización de la compra venta realizada con ELIBERIA MONTER SALINAS respecto del bien inmueble identificado como lote 18 de la manzana 49, zona uno, ubicado en Volcán de Quinceo número 317 y/o 167 de la colonia San Cayetano del Bordo en esta Ciudad ante el fedatario público Licenciado JAIME ELIEL FRIAS AUSTRIA, Notario titular de la Notaría Pública número 20, con ejercicio en este Distrito Judicial, ubicada en la Avenida Juárez número 5, del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, dentro de los treinta días posteriores a la última fecha de publicación.

III. Quedan a disposición de la ocursoante los edictos ordenados en el presente proveído, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surta sus efectos legales correspondientes.

V. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

Ycsa

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2019



**JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
SRIA. *B*
EXPEDIENTE NÚMERO. 1352/18
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

"EL PODER JUDICIAL DE LA CDMX ORGANO DEMOCRATICO DE GOBIERNO"

EMPLAZAR A: MOISES SANCHEZ PACHECO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SANCHEZ PACHECO MOISES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil ordeno emplazar por edictos en auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve a la parte demandada MOISES SANCHEZ PACHECO en términos del proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria contenido en el testimonio de la escritura pública número 12,221 de fecha 20 de octubre del 2012 B.- El pago de la cantidad de \$403,773.43 (Cuatrocientos tres mil setecientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) por concepto de suerte principal.- C.- El pago de la cantidad de \$13,842.77 (trece mil ochocientos cuarenta y dos pesos 77/100 M.N.) por concepto intereses ordinarios causados al 24 de julio de 2017.- D.- El pago de la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisiones más el impuesto al valor agregado I.V.A. calculadas al 24 de julio de 2017 más lo que se sigan causando hasta el pago total del crédito.- F.- El pago de la cantidad de \$112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado IVA de la comisión calculados al 24 de julio del 2017 más lo que se siga causando hasta el pago total del crédito.- G.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; haciéndole de su conocimiento que quedan en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples del traslado para que produzca su contestación a fin de que comparezca al local de este juzgado en un término que no exceda de TREINTA DIAS recibir las citadas copias, comenzara a correr en el término de QUINCE DIAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas

1 - 3

NOTA: Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES en el boletín judicial, el periódico 24 horas y en los lugares de costumbre del juez exhortado.

Ciudad de México, a 7 DE MAYO del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS *B*.-MAESTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . en contra de ALEMAN LOZANO SILVIA KARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2009 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 644/2009

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE CIRCUITO DON JAIME, NUMERO 333, MANZANA E, LOTE 6, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE DON JAIME, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nueva fecha las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$566,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 477/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MARTINEZ GARCIA MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000477/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 477/2014

Juicio Especial Hipotecario



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, de nueva cuenta se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, un PREDIO DENOMINADO "ATEMPA" UBICADO EN CALLE INDUSTRIA MANUFACTURERA, DEPARTAMENTO 3, EDIFICIO 76 A, MANZANA 3, LOTE 76, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 19437.

II. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$284,000.00 (doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

V. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndosele un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VI. Previa su elaboración queda a disposición de la promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñañiel López, que autentica y da fe. MRSC/mfc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 476/2016

Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por Licenciado **ARTURO SERRANO MOEDANO**, ahora Licenciada **ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ** con el carácter de Apoderado Legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MARIO GÓMEZ MONTIEL**, Expediente número **476/2016**, se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2019 dos mil diecinueve, que en lo conducente dice:

--- I.- Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en **LOTE URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA XIX DIECINUEVE ROMANO, ACTUALMENTE NÚMERO OFICIAL 105, DE LA CALLE ACACIA, DE LA CUARTA ZONA DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL ARBOLEDAS", UBICADO EN EL LLANO, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO** garantía, consistente en una casa habitación ubicada en, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.-----

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Valor estimado en autos.-----

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE** en **SIETE días**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario **"Milenio Hidalgo"**, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble a rematar.-----

V.- Notifíquese y Cúmplase.----- A S I, lo acordó y firmo la **LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ** Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA**, que autentica y da fe.-----

----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 05 cinco de agosto de 2019.-LA C. ACTUARIAL ADSCRITA.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 588/2019

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

--- Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ DIAZ** también conocida como **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ** promovido por **AURELIA HERNANDEZ DIAZ**, expediente número **588/2019**, obran un auto que a la letra dice:

ACUERDO POR CUMPLIR: Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **AURELIO HERNANDEZ DÍAZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ** también conocida como **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636,



1637, 1642, 2545 del Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA:

I. Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado.

II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ también conocida como MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ**.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

V.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de dos personas dignas de fe, a quienes deberán presentar la ocursante por así haberse comprometido hacerlo, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución obra constancia de registro de disposición testamentaria a nombre de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ también conocida como MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ**, con fecha de defunción 18 de diciembre de 2007, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que informe a esta Autoridad si en esa institución se encuentra depositado o no testamento alguno a nombre de la de cujus **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ también conocida como MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ**.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia la promovente AURELIA HERNÁNDEZ DÍAZ, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus, publíquense Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ también conocida como MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere.

VIII.- Se requiere a la ocursante para que a la brevedad y antes de que se ordene el dictado del auto declarativo de herederos, acredite que los nombres de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DÍAZ también conocida como MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ**, identificaron a la misma persona.

IX.- Se tiene a la promovente otorgando su voto a favor de **SI MISMA**, para que sea designada albacea definitiva de la sucesión que promueve, lo que se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.

X.- Las documentales que se acompañan al de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a la profesionista y persona mencionadas.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 01 de agosto de 2019.-**LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-08-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 295/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 295/2015.

En el Juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ADMINISTRADORA FOME 1 en contra de BUTRON DURAN MIGUEL ANGEL, CHAPA MARTINEZ MA. LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000295/2015 y en el cual se dictó un auto que dice EXPEDIENTE NÚMERO: 295/2015 En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2019 dos mil diecinueve Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HENÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo correspondiente, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria. III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil. IV. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva e interlocutoria dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en Calle Real Santa Elena, Manzana VI, Lote 161, Fraccionamiento Real del Valle, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 3 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito



judicial. IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. XI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdo, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Lic. Anabel Cruz Isidro.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-08-2019

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 89/2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO** apoderada legal de **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero** en contra de **SILVIA PEDRAZA MEJIA** expediente número **89/2015**, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa con **Secretario de Acuerdos**, que autoriza y da fe, **MAESTRA ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**; en fecha 26 veintiséis de junio de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 46, 48, 55, 103 al 108, 111, 113, 121, 131, 135, 342 al 349, 357 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; se dictó un acuerdo donde **se decreta la venta en pública subasta del predio urbano ubicado en Calle Francisco Zarco sin número en la Sexta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo; Lote 3, Manzana B**, cuyas medidas, colindancias y datos registrales que obran descritos en autos, convocándose postores para la **Primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre del año en curso**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$730,800.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. **Publiquense edictos por 02 dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de información Local denominado el "Sol de Hidalgo"**; asimismo se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate, lugar de ubicación del inmueble a rematar, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, quedando a la vista de cualquier persona interesada el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultados en este H. Juzgado y dentro de presente sumario.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 de julio de 2019.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.-LICENCIAD MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1378/2018

Dentro del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA BECERRIL BARRERA**, promovido por **GREGORIO, MARCELO, EPIFANIO, CONSUELO, JOVITA, ANA MARÍA FILOMENA Y MARIO TODOS DE APELLIDOS BECERRIL BARRERA** en, expediente **1378/2018**, se dictó un auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: - - - - - I.- ... II.-... III.-...IV.-... V.-... en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a ese Juzgado a reclamarla, en el plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- VIII.- ... IX.-... X.- Notifíquese y cúmplase. - - - - - ASÍ, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, que actúa con **Secretario de Acuerdos Licenciado OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA**, que autentica y da fe.- - - - - Dos firmas rúbricas ilegibles.- - - - -

1 - 2

Tula de Allende, Hgo., 17 diecisiete de junio de 2019.-LA C. ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2014

- - - Dentro de los autos del Expediente número 1001/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA**, en contra de **JOSE LUIS GOMEZ ROBLES y otros**, se ordenó lo siguiente: "En Apan, Hidalgo, a 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado **JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA**, con sus 3 tres escritos de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 111, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - I.- ... - II.- ... - III.- ... - IV.- **En base a las manifestaciones vertidas por el ocursoante en el escrito de cuanta, expídase de nueva cuenta el edicto ordenado en el punto IV del auto de fecha 22 veintidós de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete**, previa petición de elaboración para que por su conducto lo haga llegar a su destino. - V.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito



Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.- "Dos firmas ilegibles. Srio." ----- "En Apan, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. - Por presentado **JOSE VICTOR GUILLERMO HERNANDEZ ZANELLA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 109, 111, 121, 253, 254, y 287, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende del último edicto publicado en el periódico oficial que obra en autos, se advierte que el demandado **JOSE LUIS GOMEZ ROBLES** no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, ni opuso excepciones, por tanto, se le declara presuntivamente confeso de los hechos que dejo de contestar, teniéndosele por rebelde dentro del presente juicio. - II.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2017, ordenándose notificar al demandado **JOSE LUIS GOMEZ ROBLES, el presente proveído y los subsecuentes por medio de LISTA.** - III.- Por lo demás solicitado y visto el estado procesal que guarda el presente sumario, *se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan sus pruebas correspondientes.* - IV.- En atención al punto que antecede, y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 627 del Código Adjetivo Civil, notifíquese a los demandados **JOSE LUIS GOMEZ ROBLES Y MIGUEL ANGEL ESPINOZA TAPIA**, el presente proveído además de notificarse de la forma en que se ha ordenado en autos, así como por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - V.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.- "Dos firmas ilegibles. Srio."

1 - 2

21 DE MARZO DE 2018.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. SARITA FLORES REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001003/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELLIOT DE LA VEGA RICARDO en contra de ISLAS ROJAS ANA LUISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001003/2015 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Sentencia Definitiva, Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Vistos para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Ricardo Elliot De La Vega en contra de Ana Luisa Islas Rojas, expediente número 1003/2015, y;

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La parte actora Ricardo Elliot De La Vega, no probó los elementos constitutivos de su acción y resultó procedente la excepción de falta de pago interpuesta por la demandada Ana Luisa Islas Rojas, mientras que la sucesión a bienes de Luis Miguel Islas Rojas como litisconsorte pasivo fue declarado rebelde pese a ser debidamente emplazado por edictos.

CUARTO. En consecuencia del punto que antecede, se absuelve a la parte demandada Ana Luisa Islas Rojas de todas y cada una de las prestaciones descritas en el rubro indicado en el escrito inicial de demanda, como ha quedado debidamente detallado en la parte considerativa de la presente demanda.

QUINTO. Se condena al actor Ricardo Elliot De La Vega, al pago de gastos y costas originadas con motivo del presente juicio, los cuales serán regulados en ejecución de sentencia.

SEXTO. Previas las impugnaciones que en su caso se hicieren valer en contra de esta resolución, así como las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Toda vez que la sucesión a bienes de Luis Miguel Islas Rojas fue llamado a juicio a través de la publicación de edictos y al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de leyes citado, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que autoriza y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Julia Hernández Cruz. -Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 751/2019**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pánfila Lozano Pérez promovido por María Lozano Pérez, expediente número 751/2019 se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de Junio del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada MARIA LOZANO PÉREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de PÁNFILEA LOZANO PÉREZ. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1605, 1608 del Código Civil, 1, 44, 47, 94, 111, 127, 154 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, y 102 de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Se tiene a los ocurrentes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de PÁNFILEA LOZANO PÉREZ. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este órgano jurisdiccional. V.- Iníciase la Sección Primera de la presente Intestamentaria. VI.- Gírense los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por PÁNFILEA LOZANO PÉREZ. VII.- Se señalan las 08:30 OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. VIII.- Toda vez que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus PÁNFILEA LOZANO PÉREZ, una vez que se reciba la información Testimonial ordenada en el punto que antecede, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, así como en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y haciendo del conocimiento que MARIA LOZANO PEREZ en su calidad de hermana de la de cujus comparece a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario, llamando a todos los que se crean con igual o mejor derecho que ésta se presenten a reclamar los derechos hereditarios que les pudieran corresponder otorgándoles el término de 40 cuarenta días constados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. Para tal efecto, publíquense atentos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo". IX.- Toda vez que la Legislación Procesal Civil no contempla las notificaciones por Estrados, notifíquese a la ocurrente el presente auto y subsecuentes actuaciones por medio de LISTA que se publique en los tableros notificadores de este juzgado; teniéndose por autorizada para tal efecto a la profesionista que indica en el de cuenta. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 13 de Agosto del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 60/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Coordinación de Actuarios, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 60/2017.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALVARADO LABRA NORBERTO, BARRON ALEGRIA MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000060/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 60/2017 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por Francisco Alvarado García, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en el Estacionamiento 33, formando parte del régimen de propiedad en condominio número 41, Departamento 204, Edificio 52, Manzana 54, Lote 3, Etapa Decima Novena, Unidad Habitacional "Minera once de Julio", municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 82839 (Inmueble). III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$402.780.00 (cuatrocientos dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como se solicita en el diario "Criterio". VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Lic. María Estela Adoración Hernández Trapala.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 874/2012**

--- Dentro de los autos del Expediente número 874/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ y LUIS CESAR JAIME PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de RICARDO RAMIREZ MARTINEZ, en contra de DAVID ROBLES HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentada MARIA SARA CARRASCO BARRERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:- I.- ... **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía identificado como predio urbano con casa habitación referida como la Décima Tercera Fracción del terreno denominado "Rancho Guadalupe" actualmente ubicado en calle Aztlán número 30, Colonia Azteca, Apan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 17 metros linda con Vendedor. AL SUR.- 17 metros linda con propiedad de JUAN VAZQUEZ MENDOZA. - AL ORIENTE.- 26 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Aztlán).- AL PONIENTE.- 18.20 metros linda con JUAN VAZQUEZ MENDOZA. Superficie 375.70 metros cuadrados.- II.- ... se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que **es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos**.- IV.- Publíquense edictos **por dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos **los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado**, además **en el lugar más aparente** del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.- VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.- -----

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 11 DE JULIO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO , BAUTISTA JUAREZ MARLENE , GOMEZ HERNANDEZ GUILLERMO , MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM , SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JIMENEZ LOPEZ GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000701/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 701/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto dictado en fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderados de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GABRIEL ROBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente número 701/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretaría de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe, comparece la parte actora LIC. MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, quien se identifica con Cedula Profesional número 4479206, expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, misma que se le devuelve dejando en su lugar copia simple para constancia. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada GABRIEL ROBERTO JIMÉNEZ LÓPEZ, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos.

A continuación, la Secretaría en función de este Juzgado, da cuenta a la Juez del conocimiento de 01 una promoción sin acordar presentada en Oficialía de Partes Común en fecha 05 cinco de julio del año en curso, por la parte actora MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con la que acompaña anexos.

Vista la cuenta que antecede y visto el contenido de la promoción de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 407, 410, 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo 2 dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de fechas 17 diecisiete y 24 veinticuatro de junio del presente año y 2 dos hojas del diario "Milenio" de fechas 17 diecisiete y 24 veinticuatro de junio del año en curso, en donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos; documentales que se mandan agregar al presente expediente para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Quedando notificada la parte actora del acuerdo que antecede.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 10:10 diez horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.



Concluida la media hora, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz la parte actora MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CALLE BASÍLICA DE SAN PEDRO, NÚMERO 108, MANZANA G, LOTE 20, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SANTA FE, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 5447 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$353,600.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad
IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autentica lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Juez Secretario. -Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008

En el Juzgado Mixto de primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ANDRÉS ZARCO SANTANA** en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA, Expediente **Número 1014/2008**, obra audiencia de fecha 07 siete de agosto de año en curso que en lo conducente dice: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta el resto del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagrán Municipio de Tepeji del Río Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **NORTE.-** 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; **SUR.-** 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; **ORIENTE.-** 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; **PONIENTE.-** 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado.

III.- Se convocan de nueva cuenta postores para la **VIGÉSIMA CUARTA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado, a las 11:00 once horas del día 05 cinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$1,297,607.24 (un millón doscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos. 24/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos, al que se le aplica la deducción del 10% diez por ciento de la tasación que obra en autos en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al Código de Comercio aplicado.

V.- Publíquense el edicto correspondiente por **una sola vez en el periódico oficial del estado y en el periódico el sol de Hidalgo edición regional**, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

VI.- En atención a lo anterior queda sin efecto el día y hora señalados por auto de fecha 21 de mayo del año en curso.

Así lo acordó y firmo **Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho**, Juez mixto de primera instancia del distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de **Acuerdos Licenciado José Manuel Camargo Maturano**, que autentica y da Fe. **Doy Fe.**

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 12 de Agosto de 2019.- **ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-08-2019



AVISOS DIVERSOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO

Con fecha doce de enero del año dos mil diecinueve, quedo asentado en la escritura número cuarenta y un mil ciento noventa y uno, libro ochocientos cuarenta y siete, la aceptación de la herencia y el cargo de albacea por parte de las ciudadanas **MATILDE CABALLERO ÁNGELES, IRMA ÁNGELES HERNÁNDEZ y ADRIANA GABRIELA OLVERA ÁNGELES** dentro de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PASCUALA ÁNGELES HERNÁNDEZ**, por lo que se procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 del código de procedimientos civiles, publíquese el presente aviso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fe.

1 - 2

Atentamente
Mtra. Rocío Gutiérrez Rivera
Notaria Titular.
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-06-2019



AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,089 OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE, LIBRO NÚMERO 3,356 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, FOLIO NÚMERO 386,184 TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, obra la comparecencia de **ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS en su calidad de apoderado legal de los señores **DIEGO, ALMA CECILIA Y ALEJANDRA** de apellidos **CAMPOS VENEGAS**, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**, de conformidad con el testimonio Escritura Número 82,089 ochenta y dos mil ochenta y nueve, libro número 3,356 tres mil trescientos cincuenta y seis, folio número 386,184 trescientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del suscrito notario público, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio electrónico 3753 tres mil setecientos cincuenta y tres, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**, en el cual instituyó como herederos a **ALEJANDRO, DIEGO, ALMA CECILIA Y ALEJANDRA** de apellidos **CAMPOS VENEGAS**, así mismo nombró como **ALBACEA DEFINIVO** a **ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS**.

SEGUNDA.- ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores **DIEGO, ALMA CECILIA Y ALEJANDRA** de apellidos **CAMPOS VENEGAS** manifiesta que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA DEFINITIVO** en la sucesión a bienes de **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**.

CUARTA.- ALEJANDRO CAMPOS VENEGAS, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **ALEJANDRO CAMPOS LOZANO**.

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 14 de agosto 2019

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO

**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

CON FECHA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE INICIÓ LA **TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DEL **SEÑOR ÁLVARO ROSAS GARCÍA**, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NUMERO 574/2017 QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DIAGONAL DOS MIL DIECISIETE**, RADICADO EN EL **JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE EN FECHA **07 SIETE DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE**, SE DECLARA LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO Y SE RECONOCE COMO HEREDERA A **EPIFANÍA YÁÑEZ ORTIZ**, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL TESTAMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE TIENE POR DESIGNADA COMO **ALBACEA DEFINITIVO** A LA SEÑORA **EPIFANÍA YÁÑEZ ORTIZ**. POR LO QUE **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN EN LA NOTARIA A MI CARGO**, PROCEDIENDO A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.

1 - 2

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 08 DE AGOSTO DE 2019

LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-06-2019



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIA 3, DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Blanca Sánchez Martínez, de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se tuvo por autorizada la tramitación ante Notario Público, de la liquidación y partición de la herencia relativa al juicio sucesorio intestamentario a bienes de **FERNANDO ESCORCIA MELO**, reconociendo como única y universal heredera y albacea a **GRACIELA ALVAREZ MARTINEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, agosto 12 de 2019.

Atentamente
Notario Público Titular

Licenciado Guillermo Vega Guasco.
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



“INMOBILIARIA LA LUZ”, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y demás relativos de los estatutos sociales, el señor Pedro Tellería Armendáriz, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de “INMOBILIARIA LA LUZ” S.A, con Registro Federal de Contribuyentes ILU630225D51, convoca a los señores accionistas, en Primera Convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo miércoles 4 de septiembre del año 2019 a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en la Prolongación de la Avenida Juárez sin número, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de acuerdo a la siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II. Antecedentes generales respecto a la disolución de la sociedad y la presente liquidación.
- III. Balance final de liquidación y, en su caso, autorización del mismo.
- IV. Informe final del liquidador y, en su caso, autorización del mismo.
- V. Revocación de poderes a los miembros del Consejo de Administración.
- VI. Declaratoria de liquidación total de la Sociedad.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Designación de delegado especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de asamblea, así como para los demás trámites correspondientes.
- IX. Conclusión de la asamblea.

De igual forma, en este acto se hace una Segunda Convocatoria 24 horas después de la primera, es decir, se convoca a los señores accionistas en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para celebrarse el próximo día jueves 5 de septiembre del año 2019 a las 10:00 horas, también en el domicilio social, con las mismas características y orden del día que la primera, solo modificándose la fecha.

En los términos de los artículos 178, 179, 182 fracción II, 183, 184, 187, 190, 191, 192, 193 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados.

Pachuca de Soto, Hgo., 19 de agosto de 2019

Pedro Tellería Armendáriz
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS
CONVOCATORIA**

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 párrafo primero, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2019, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 62, 63, 74 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales SEGUNDO, CUARTO y TRANSITORIO TERCERO del Acuerdo número 004/2018 mediante el cual se modifica la denominación, integración y objetivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de julio de 2018, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Licitación Pública Nacional ASEH/LPN-06/2019**, para la **adquisición de material para bienes informáticos**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2019.

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-05/2019	23/agosto/2019 11:00 horas	28/agosto/2019 11:00 horas	30/agosto/2019 11:00 horas
MATERIAL DE OFICINA			
NO. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
12	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (2 PULGADA)	30	PIEZA
13	CINTA CANELA (2 PULGADAS)	50	PIEZA
25	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (1 PULGADA)	150	PIEZA
53	LAPICEROS TINTA ROJA MEDIANO	540	PIEZA
65	MARCA TEXTO PERMANENTE ROJO	80	PIEZA
91	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR (1 PULGADA)	30	PIEZA
112	TIJERAS NO. 12	100	PIEZA

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
ASEH/LPN-06/2019	23/agosto/2019 13:00 horas	28/agosto/2019 13:00 horas	30/agosto/2019 13:00 horas
MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS			
NO. PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	TONER HP CC530A (304A) NEGRO	18	PIEZA
2	TONER HP CC531A (304A) AZUL	18	PIEZA
3	TONER HP CC532A (304A) AMARILLO	18	PIEZA
4	TONER HP CC533A (304A) MAGENTA	18	PIEZA
5	TONER HP CC364A (64A)	16	PIEZA



6	TONER HP CE-400 (507A) NEGRO	3	PIEZA
7	TONER HP CE-401 (507A) AZUL	5	PIEZA
8	TONER HP CE-402 (507A) AMARILLO	5	PIEZA
9	TONER HP CE-403 (507A) MAGENTA	5	PIEZA
10	TONER HP CE-285A (85A)	100	PIEZA
11	TONER HP CE-390A (90A)	18	PIEZA
12	TONER HP CB-436A (36A)	60	PIEZA
13	TONER HP CF360A (508A) NEGRO	17	PIEZA
14	TONER HP CF361A (508A) AZUL	17	PIEZA
15	TONER HP CF362A (508A) AMARILLO	17	PIEZA
16	TONER HP CF363A (508A) MAGENTA	17	PIEZA
17	TONER HP CE-505D (05A)	12	PIEZA
18	TONER HP Q5942A (42A)	10	PIEZA
19	Q5950A HP (643A) NEGRO	7	PIEZA
20	Q5951A HP (643A) AZUL	4	PIEZA
21	Q5952A HP (643A) AMARILLO	4	PIEZA
22	Q5953A HP (643A) MAGENTA	5	PIEZA
23	TONER 4833FD	3	PIEZA
24	TONER HP 17A	9	PIEZA
25	TONER HP 79A	6	PIEZA
26	EPSON BOTELLA DE TINTA 664 NEGRO	16	PIEZA
27	EPSON BOTELLA DE TINTA 664 AMARILLO	12	PIEZA
28	EPSON BOTELLA DE TINTA 664 AZUL	12	PIEZA
29	EPSON BOTELLA DE TINTA 664 MAGENTA	12	PIEZA

- I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, de Presentación y Apertura de Proposiciones y de Fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.
- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a la Licitación que corresponda.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación que corresponda, se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de agosto de 2019

(RUBRICA)
DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos Enterados. 14-08-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 030**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, VESTUARIO – UNIFORMES, SERVICIOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**, CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N328-2019	22/08/2019 10:00 horas	27/08/2019 10:00 horas	29/08/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TONER-MODELO 125A NUMERO DE PARTE CB540A COLOR NEGRO		20	PZ
2	TONER-MODELO 125A NUMERO DE PARTE CB541A COLOR CYAN		20	PZ
3	TONER-MODELO 125A NUMERO DE PARTE CB543A COLOR MAGENTA		20	PZ
4	MEMORIA-USB 8 GB DE CAPACIDAD, 2.0 FLASH DRIVE, CON TAPA O RETRACTIL		30	PZ
5	MEMORIA-USB 32 GB DE CAPACIDAD, 3.0 FLASH DRIVE, CON TAPA O TETRACTIL (SON 26 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N329-2019	22/08/2019 11:00 horas	27/08/2019 11:00 horas	29/08/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAMISA ALGODÓN MANGA LARGA BLANCA DETALLES AZUL CIELO EN MANGAS Y CUELLO CORTE HOMBRE		26	PZ
2	CAMISA ALGODÓN MANGA LARGA BLANCA DETALLES AZUL CIELO EN MANGAS Y CUELLO CORTE MUJER		13	PZ
3	BOTAS TODO TERRENO LISA DE CABALLERO, MEDIA ALTURA, PUNTA REDONDA, COSTURA A DETALLE, OJALES METALICOS, CON AGUJETAS		26	PZ
4	ABRIGO NEGRO DE LANA 3/4 DE LARGO, ARTICULO DE LINEA SEGÚN ESPECIFICACIONES, CORTE CLASICO DE HOMBRE		20	PZ



5	ROMPEVIENTOS DE POLIESTER CON CAPUCHA COLOR AZUL MARINO CORTE HOMBRE CON 2 BORDADOS (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)	26	PZ
---	---	----	----

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N330-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	22/08/2019 12:00 horas	27/08/2019 12:00 horas	29/08/2019 11:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ESTUDIO - REPORTE ETAPA 1 ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LA REGIÓN GEOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA		1	SV
2	ESTUDIO - REPORTE ETAPA 2 INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL REÚSO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA Y DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA		1	SV
3	ESTUDIO - REPORTE ETAPA 3 ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PARA PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA Y SAN AGUSTÍN TLAXIACA		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N331-2019	22/08/2019 13:00 horas	27/08/2019 13:00 horas	29/08/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TINTA-CLI - 151 Y PARA IMPRESORA MARCA CANON		1	PZ
2	TINTA-CLI - 151XL C PARA IMPRESORA MARCA CANON		4	PZ
3	TINTA-662XL NEGRO PARA IMPRESORA MARCA HP		12	PZ
4	TONER-FS-2100DN PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA		15	PZ
5	TONER-PARA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA ECOSYS M2040dn/L (SON 36 PARTIDAS EN TOTAL)		12	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.



IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 19 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 20 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN67-2019	
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO DE 15 ESPACIOS ALIMENTARIOS
Volumen a adquirir	45 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-08-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N135-2019

Descripción de la licitación	Llantas (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de agosto de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N136-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de agosto de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N137-2019

Descripción de la licitación	Instrumental médico y de laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de agosto de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N138-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de agosto de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N139-2019

Descripción de la licitación	Muebles de oficina y estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de agosto de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N140-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
-------------------------------------	---



Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N141-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N142-2019

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N143-2019

Descripción de la licitación	Muebles y Equipo de Administración (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N144-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N145-2019

Descripción de la licitación	Licencia de Software Antivirus (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de agosto de 2019
Junta de Aclaraciones	23 de agosto de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de agosto de 2019; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de agosto de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 011/2019**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00329, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-00335, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-00336, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-00337, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-00338, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1503-00339, SEFINP-A-FODIF/GI-2018-5002-02290 y SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-3013-00318**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N39-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 10:00 horas	27-agosto-2019 09:00 horas	02-septiembre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N40-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 10:00 horas	27-agosto-2019 10:00 horas	02-septiembre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N41-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 11:00 horas	27-agosto-2019 11:00 horas	02-septiembre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N42-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 12:00 horas	27-agosto-2019 12:00 horas	02-septiembre-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N43-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 12:00 horas	27-agosto-2019 13:00 horas	02-septiembre-2019 13:00 horas
EO-SOPOT-N44-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 15:00 horas	27-agosto-2019 14:00 horas	02-septiembre-2019 14:00 horas
EO-SOPOT-N45-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 10:00 horas	27-agosto-2019 15:00 horas	02-septiembre-2019 15:00 horas
EO-SOPOT-N46-2019	\$ 400.00	26-agosto-2019	23-agosto-2019 10:00 horas	27-agosto-2019 16:00 horas	02-septiembre-2019 16:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-enero-2020	\$880,000.00
Construcción de techado de cancha de usos múltiples Preescolar "Jaime Nunó" C.C.T. 13DCC0309J; ubicada en la localidad de El	123 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-enero-2020	\$305,000.00



Dexthi San Juanico, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.				
Pavimentación asfáltica de Av. Francisco Villa; ubicada en la localidad Colonia 28 de Mayo (Santa Rosa), Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-diciembre-2019	\$305,000.00
Construcción de techado de Plaza Cultural Cerritos Remedios; ubicada en la localidad de Cerritos, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-enero-2020	\$285,000.00
Construcción de techado de cancha de usos múltiples en Sec. Técnica no. 57 Capula CCT13DST0059L; ubicada en la localidad de Capula, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-diciembre-2019	\$295,000.00
Pavimentación asfáltica de acceso al Carrizal; ubicada en la localidad de El Carrizal, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-noviembre-2019	\$305,000.00
Techumbre de arcotecho de bodegas 1,6 y 7 del Sistema DIF Hidalgo; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado Hidalgo.	92 Días Naturales	17-septiembre-2019	17-diciembre-2019	\$505,000.00
Terminación del Centro Regional de Servicios Integrales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (Región Pachuca); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	166 Días Naturales	17-septiembre-2019	29-febrero-2020	\$4'015,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 19 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de agosto de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LICITACIÓN N°: LIC-IHD-004-19

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LIC-IHD-004-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Prof. Antonio Chávez Ibarra # 104 col. Carlos Roviroso C.P. 42082 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono:(771) 71-9-02-50, los días 19 al 21 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
Volumen a adquirir	9 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22-AGOSTO-2019 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27-AGOSTO-2019 13:00 HRS.
Fallo	27-AGOSTO-2019 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 19 DE AGOSTO DE 2019

ING. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 14-08-2019



De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N16-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 19 y 20 de agosto en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	RACK CONTROLADOR Y GENERADOR DE IMAGEN PARA PLANETARIO DIGITAL CON INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO Y MATERIAL DE CONSULTA SOBRE ASTRONOMÍA Y OTRAS CIENCIAS.
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	26 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 19 DE AGOSTO DE 2019

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. -14-07-2019



CONVOCATORIA 013
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 19 al 22 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/014/2019
Objeto de la Licitación	Formas Valoradas
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019 a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019 a las 10:00 hrs
Fallo	28 de agosto de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de agosto de 2019

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-08-2019



**CONVOCATORIA 014
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 19 al 22 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. de Licitación	STCH/LPN/015/2019
Objeto de la Licitación	Software
Volumen a adquirir	5 partidas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019 a las 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019 a las 11:30 hrs
Fallo	28 de agosto de 2019 a las 11:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 19 de agosto de 2019

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA

Derechos Enterados.14-08-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 03-08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: . SEPH/01838/2019 de fechas 1 DE AGOSTO DE 2019, 500/2019-505-11 Y SEFINP-A-FAMIS/GI-2019-4063-00041 Y SEFINP-C-FAMIS/GI-2019-4063-00132 de fechas 10 DE JUNIO DE 2019, 7 DE MARZO DE 2019 Y 30 DE ABRIL DE 2019 SEPH/01863/2019 de fechas 5 DE AGOSTO DE 2019 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0164/2019 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, D.P.y P. 03.166.19. DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019 Y D.P.y P. 03/169/19. DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019 Emitidos por la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE HIDALGO, Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-11-2019	\$1,572.36	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE AGOSTO DE 2019 10:00 A.M.	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.	6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 1 AULA DIDACTICA ADOSADA DE 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 MTS; MODULO DE 4 AULAS DIDACTICAS DE 1 E.E. ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SISMICA C Y D) 6.00 X 8.00 MTS Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL LEONA VICARIO C.C.T. 13DPR2959E, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIZAYUCA MUNICIPIO DE TIZAYUCA (VILLA MAGNA), DEL ESTADO DE HIDALGO		115 DÍAS	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	8 DE ENERO DE 2020	\$ 360,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-12-2019	\$1,572.36	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE AGOSTO DE 2019 11:00 A.M.	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00A.M.	6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00A.M.



Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN C.C.T. 13EUT0011F, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZIMAPAN MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO		115 DÍAS	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	8 DE ENERO DE 2020	\$ 460,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-13-2019	\$1,572.36	30 DE AGOSTO DE 2019	30 DE AGOSTO DE 2019 12:00 P.M.	2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00A.M.	6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE MODULO DE 6 AULAS Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA INDIGENA NETZAHUALCOYOTL C.C.T. 13DPB0257Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL BOTHO MUNICIPIO DE CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO		115 DÍAS	16 SEPTIEMBRE DE 2019	8 DE ENERO DE 2020	\$ 340,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DE 2019

RUBRICA
Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 14-08-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 14**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 19 al 26 de Agosto del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N52-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	29 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	19 de Agosto del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	04 de Septiembre del 2019 a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N53-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipo Educativo y Recreativo.
Volumen a adquirir	17 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	19 de Agosto del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	04 de Septiembre del 2019 a las 11:45 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N55-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Muebles de oficina y Estantería.
Volumen a adquirir	34 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	19 de Agosto del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	04 de Septiembre del 2019 a las 12:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N56-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipo y Aparatos Audiovisuales.
Volumen a adquirir	15 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	19 de Agosto del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	04 de Septiembre del 2019 a las 13:15 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N57-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipo de Administración.
Volumen a adquirir	02 Partidas.



Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	19 de Agosto del 2019.
Junta de aclaraciones	22 de Agosto del 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Agosto del 2019 a las 14:00 horas.
Fallo	04 de Septiembre del 2019 a las 14:00 horas.

Pachuca Hgo., a 19 de Agosto del 2019.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-08-2019



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 19 al 22 de Agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/13-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	51 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE AGOSTO 2019 01:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE AGOSTO 2019 11:00 AM
Fallo	30 DE AGOSTO 2019 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DE 2019
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 14-08-2019



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional con Ingresos Propios, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: www.upp.edu.mx y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd.Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 19 al 22 de agosto de 2019 de 9:00 a 14:00 horas.

LPN-ESTATAL-03-2019 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos de la Universidad Politécnica de Pachuca, del Polideportivo Plata y Mantenimiento de la Alberca Olímpica.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	19 de agosto de 2019.
Visita a instalaciones	23 de agosto de 2019. 9:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019. 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2019. 13:00 horas

RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 19 DE AGOSTO DE 2019.

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP
RUBRICA**

Derechos Enterados. 14-08-2019



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitaciones Públicas Nacionales

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-04-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 162**, del 19 al 22 de agosto del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Seguro de accidentes escolares para los estudiantes de la U.T.T.T.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019, 10:00 a.m.
Fallo	27 de agosto de 2019 a las 16:00 a.m..

TULA DE ALLENDE, HGO. A 19 DE AGOSTO DE 2019.

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ MARBAN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-08-2019



EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-REPO-030-2019-614, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 19 al 23 de agosto de 2019, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA CENTRAL DE ABASTOS"
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	26/AGO/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30/AGO/2019 11:00 HORAS
Fallo	03/SEP/2019 12:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 19 de agosto de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-08-2019



MUNICIPIO DE HUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas publicas mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-025-006** de fecha 16 DE JULIO DE 2019, **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-025-007** de fecha 26 DE JULIO DE 2019 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2019-FAISM-LP-003	\$ 400.00	26-AGOSTO-2019	26-AGOSTO-2019 A LAS 10:00 HRS.	27-AGOSTO-2019 A LAS 10:00 HRS.	02-SEPTIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE HUAZALINGUILLO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	03-SEPTIEMBRE-2019	31-DICIEMBRE-2019	\$330,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2019-FAISM-LP-004	\$ 400.00	26-AGOSTO-2019	26-AGOSTO-2019 A LAS 11:00 HRS.	27-AGOSTO-2019 A LAS 11:00 HRS.	02-SEPTIEMBRE-2019 A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 20 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE AHUATITLA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	03-SEPTIEMBRE-2019	31-DICIEMBRE-2019	\$440,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **HUAZALINGUILLO, AHUATITLA, Municipio de Huautla, hgo.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo. a 19 DE AGOSTO DE 2019.

PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUAUTLA HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-08-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **FDOFM19-LP27-MEZCLA ASFÁLTICA-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 145 81 32, los días 19 de agosto al 22 de agosto del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO (EN CALIENTE)"
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.
Fallo	28 de agosto de 2019. Hora:10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 19 DE AGOSTO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 14-08-2019



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública consolidada de carácter Nacional número **MMCH-FDOFM-LP003-19**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.mineraldelchico.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **Plaza Principal Sin Número Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120**, teléfono: 01 771 5 35 11, Ext. 115 los días **19 y 20 de Agosto** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS	
Junta de Aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2019.	12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE AGOSTO DE 2019.	11:00 HRS.
Fallo	23 DE AGOSTO DE 2019.	14:00 HRS.

MINERAL DEL CHICO, HGO., 19 DE AGOSTO DEL 2019.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-08-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-42-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS DE DIVERSOS FORMATOS PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	28 de agosto de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	19 al 20 de agosto de 2019
N° de Licitación MPS-SA-LP-43-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE 4 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLAS
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2019 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2019 a las 11:00 Horas
Fallo	28 de agosto de 2019 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	19 al 20 de agosto de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 19 de agosto de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-08-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

